

RESOLUCIÓN N° 4081

La Plata, 22 de septiembre de 2026

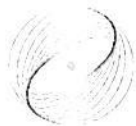
VISTOS los dictámenes de la Escuela Judicial obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *"posean título*



RESOLUCIÓN N° 4081

de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria." -----

A la vez que el artículo 3 (texto según Resolución 2987), establece misma circunstancia a favor de quienes "hayan finalizado una diplomatura en magistratura certificada por el Consejo de la Magistratura." -----

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quienes petitionaron en estas actuaciones han dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las respectivas orientaciones, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

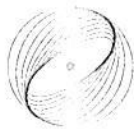
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas, para las





RESOLUCIÓN N° 4081

personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. --

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 4081. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

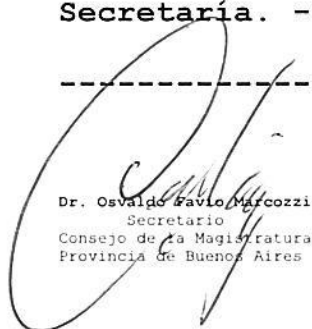
ANEXO Resolución N° 4081

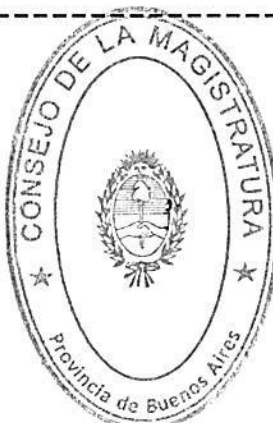
EXPTE. 5900-	APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN/es
524/2026	MUÑOZ	Sebastian Eduardo	28.174.330	D. Público y D. Privado
523/2026	LA ROCCA	Angela Maria del Carmen	30.594.685	D. Público y D. Privado
520/2026	ROLDAN	Miriam Viviana	22.121.112	D. Público y D. Privado
521/2026	ESCUDERO	Diego Hernan	26.942.524	D. Público y D. Privado
525/2026	MORCECIAN	Meliné Natalí	37.381.987	D. Público y D. Privado
528/2026	SALDARINI	Osvaldo Raúl	28.333.359	D. Público
515/2026	BANEK	Daiana Solange	28.372.241	D. Público
517/2026	SCARFIA	Valeria Analía	28.907.632	D. Público y D. Privado
513/2026	TRIPALDI	Gerardo Nicolás	29.245.878	D. Público y D. Privado

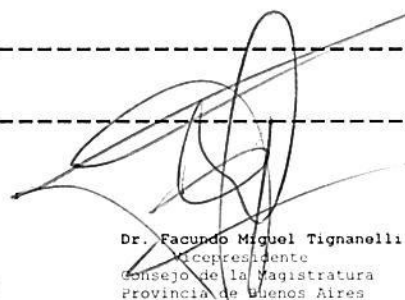
Resolución N° 4081. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Pablo Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Facundo Miguel Tignanelli
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires